Mem. Simple. de Hernan Ramirez.

Sobre Cuenta Entrado Casamorsadera [illegible] Enfas Casas Enlag Carnuela Alastuela

[illegible] Ruy Gonçalez Regidor desta villa de madrid en nombre de Juan Gonçalez de Atienza su hijo menor de hedad fijo legitimo e heredero de Juan Gonçalez de Atienza su padre defunto e de Juana Alfonso su madre mujer que fue del dicho Juan Gonçalez de Atienza su marido defunto vecinos desta villa de madrid en la collacion de Santa Maria la Mayor que es en la Iglesia mayor desta villa de madrid ante vos el muy magnifico señor Juan Velazquez de Cuellar Corregidor desta villa de madrid por su merced e ante Juan Ruiz escribano de su merced parezco e digo que por quanto el dicho Juan Gonçalez de Atienza mi padre e la dicha Juana Alfonso mi madre fueron casados e velados segun orden de la santa madre Iglesia de Roma e durante el matrimonio que entre ellos fue e paso ovieron e hubieron por sus bienes propios e gananciales e por tales se tienen e deben tener e haber e por otra justa causa e razon que para ello tuvieron e tienen e de derecho pueden e deben tener e haber ciertos bienes muebles e raizes e semovientes e derechos e acciones e otras cosas que al presente no se acuerdan ni son a mi memoria venidas e que adelante se hallaren e parecieren que pertenecen e pertenecer deben a los dichos mis padres e a mi como a su hijo e heredero e sucesor que soy en sus bienes e hacienda e que por ellos me pertenecen e pertenecer deben de derecho e segun e como e de la manera que mejor e mas cumplidamente de derecho puedo e debo e me conviene e es mi voluntad de lo pedir e demandar e haber e cobrar e recibir e tener e poseer e gozar e lo que dello hubiere e cobrare e recibiere e tuviere e poseyere e gozare quiero e es mi voluntad de lo gastar e destribuir en mis necesidades e en lo que mas a mi voluntad fuere e en lo que mejor e mas cumplidamente de derecho puedo e debo e me conviene e es mi voluntad de lo hacer e por quanto el dicho Juan Gonçalez de Atienza mi padre fallecio e fue desta presente vida sin hacer e ordenar su testamento e postrimera voluntad e sin dejar ni nombrar albacea ni albaceas ni tenedor ni tenedores de sus bienes e hacienda para que cumplan e paguen su anima e conciencia e sin dejar ni nombrar curador ni curadores de sus bienes e hacienda para que los rijan e administren e por quanto la dicha Juana Alfonso mi madre fallecio e fue desta presente vida sin hacer e ordenar su testamento e postrimera voluntad e sin dejar ni nombrar albacea ni albaceas ni tenedor ni tenedores de sus bienes e hacienda para que cumplan e paguen su anima e conciencia e sin dejar ni nombrar curador ni curadores de sus bienes e hacienda para que los rijan e administren e por quanto el dicho Juan Gonçalez de Atienza mi padre e la dicha Juana Alfonso mi madre dejaron e fincaron por sus bienes e hacienda muchos bienes muebles e raizes e semovientes e derechos e acciones e otras cosas que al presente no se acuerdan ni son a mi memoria venidas e que adelante se hallaren e parecieren que pertenecen e pertenecer deben a mi como a su hijo e heredero e sucesor que soy en sus bienes e hacienda e que por ellos me pertenecen e pertenecer deben de derecho e segun e como e de la manera que mejor e mas cumplidamente de derecho puedo e debo e me conviene e es mi voluntad de lo pedir e demandar e haber e cobrar e recibir e tener e poseer e gozar e lo que dello hubiere e cobrare e recibiere e tuviere e poseyere e gozare quiero e es mi voluntad de lo gastar e destribuir en mis necesidades e en lo que mas a mi voluntad fuere e en lo que mejor e mas cumplidamente de derecho puedo e debo e me conviene e es mi voluntad de lo hacer

Asy mesmo el sello de la dha Casa Asy vera sean entrados ciertos
monges del Abadengo de la Conception extramuros de la dha villa de
Madrid de sant Françisco y antes de guardar en otro monesterio o Casa de religiosos de dha
orden de Sant Françisco de dicho de la Observancia o de Sancta Clara de dha villa de Madrid
mete pertenesçera sino pertenesçe a la dha Reyna la mayor vtilidad de la dha
villa y no le sea
dha villa sobre dho
dha Reyna la mayor vtilidad y por ello
Madrid asy mesmo el dho Reyna la mayor vtilidad
por ello
fuera
forenses a quien los Conservadores de los dhos monges tengan
tengan
los dhos
Asy mesmo
Asy mesmo
Asy mesmo

Relig[illegible]

[illegible] yuhnb v la villa de madrid en dallio el horden testamto el tenor
facion de[illegible] por su padre fue la myrs Secret[illegible] de ley e la ley de ciertos bienes
Raices e otras posat e tenutas con licenca de ley por titulo de mayorazgo o vn
culados de manera q[illegible] tales bienes fuesen vnalienables e de natura q no se pudiesen
en ningun tpo[illegible] del Rey mayorazgo o por qualquier titulo en cuyo poder
se hallasen los quales dhos bienes Rey o dio vna[illegible] ginales en la dha
villa e viene a ella la plaza del Arrabal cuyo de toledo dha por linderos
de la vna parte el Calle e dicen el matadero viejo e la otra otra Calle pu-
blica q va a nra señora de[illegible] por delante la Iglesia calle ginagual por donde van
a toledo a la posticion de[illegible] este testo es testigos y con marco e dho fue
myrs su padre q[illegible] el dho fernan[illegible] myrs yuhnb heredo de otro dnos pos
mas o menos dho y porque menor fue dio[illegible] de su madre beatriz yuhnb mayor
dho[illegible] el dho fue myrs por tutora de su persona e bienes el dho fernan yuhnb
yuhnb q[illegible] y por tomo e hubo en su poder a dho los dhos bienes e mayorazgo
como las dhas Casas vinculadas en el dho mayorazgo como todos los otros bienes
a ellos pertenecientes el dho su yjo lo qual dho fecho por quanto la dha beatriz yuh
hubo fue hizo vn moño de muchas deudas de manera q myro su yjo el dho
e prometiese de pagar e fenecer e acabar a la dha beatriz yuhnb ya dho[illegible] Constitu
tayz e hedefuncto el dho moño en las Casas sobre dhas e heredo el mayorazgo del
dho su menor e yo el por quanto hernando myz de vbeda mas en las Casas de
tenia e su hedefuncto en la dha villa en la misma Calle pregunte al dho non
se auia dho fue myo con vn ospital el dho fue myrs su padre del dho
fernan myrs yuhnb su yjo a su hedefuncto e Constituyo los supo que se
por supuestas e en el mayorazgo del dho fernan myrs yuhnb
Cuyo e tenor e fue[illegible] de ley pedido e yo las dhas Casas stan
mento en el dho ospital por supuestas e las supongo al e yo por ynpedidas en el
dho mayorazgo del dho fernan myrs yuhnb en lugar de las dhas sus Casas
Contenidas en los vinculos e clausulas de[illegible] e mas largamente en la dha Carta
de ley se contiene la que fue libro de leida e librada de[illegible] de hasta de Cuellar
a la dha beatriz yuhnb vsando la dha yglesia e[illegible] de ley nombro al
dho por cierta parte las Casas del dho fernan myrs yuhnb primeramente
tenia e lleua en su poder su padre en el dho mayorazgo e dhubo en el dho modo
e manera e este testigo e poblado de muchos de abito e horden de sacerdote ynno
de vn treslado vso mas o menos del dho fernan myrs de que fue dello en el
a ellos de yuso incorporado e como en esta Carta yncorporado entro en la dha su mer
dha mente e supuestas estas dhas cosas requirio este dho e pidio a ley pretas
mer dhas cosas requeridas por el dho e por defuera libro e mando en la
Casa de[illegible] Casas de[illegible] de Contenido a pedro de[illegible] Vasco e fernan alonso
de[illegible] e de[illegible] testigos que por parte de la dha beatriz yuhnb fue
pedido de[illegible] de la dha villa de madrid e mando en hora de la dha Casa
del dho Casero e dende estando presentes de lego en la misma en las
dhas Casas e por su mandado fue echado por fuera de ellas el dho Casero e
honesto en ello fue dho de ellas e dhos el dho fernan myrs yuhnb se entro
a ello mismo en la dha Casa no hallando en ella persona alguna opuesto
e a ello mismo en ello fue dho de[illegible] de[illegible] en nombre de la dha
la dha su madre a dhos dho a ello mismo en el dho de la dha Casa

Ayuntamiento de Madrid

[illegible] de las monjas de la horden de la Conçebçion [illegible] de los Descalços o frayles de la horden de Sant Françisco o [illegible] casa de religiosos que fuesse fuera de la villa de Madrid [illegible] de Sant Françisco [illegible] que fuesse fuera de la villa de Madrid [illegible] que fuesse fuera de la villa de Madrid [illegible] que fuesse fuera de la villa de Madrid

Item
Otros Sy nuestros mandamos obligados de Aquitar la dicha tierra con Sellos de Plomo
Constituymos por nuestros Apostolicos Sedis Nuncios
Dolen Ceterum Quisquis de Temerario
Hasta aqui pone Bula de Excomulgados
Pena de Papa

Item
y no obstante qualesquier Reservacion o Reprobacion
Sean Sin Sobre Sin nuestro
Y no obstante Nuestro proceder y Poner en Sedis

Item
y no obstante quales quier Privilegios y Indultos
del derecho Comun gracias y esenciones Apostolicas Concedidas a los muy
Ordenes mendicantes de la Concepcion de Nuestra Señora
y Penitencia de menores y a los Descalsos y a las hermanas de la Horden
mentes y de Nuestra Señora y a qualesquier otros
Sin y por su Santidad como por sus predecesores y Vuestra Majestad en
los Sin Privilegios y en qualquier de los y no sea entendido Derogada
derogacion en Abrogacion con los Sin Privilegios mas Efectivos Bulas y
esenciones y todas Concesiones y no obstantes Escritos y Instrumentos
palabra a palabra los tales Privilegios mas Bulas Efectivos Concesiones
en los Efectos y Bulas y Privilegios y en Contrario Bulas y Instrumentos
en los tales Efectos y Bulas Concedidas tan Ilustres y Aun de Sangre
y no mas y Generalmente los Sin Privilegios y Concesiones Bulas y Instrumentos
por sus predecesores dadas y Concedidas que en Aquellos especificadas
Ilustres y otras quales quier que sean o ser puedan Aun y Aquellas
en que quier de ellas hagan mencion

Item
y mando y no Ayan Lugar Interpretacion con Alguna Sin Parte
de ello y no y se pueda Aclaracion sea entendida y Amplia

y no Ayan Lugar a dicha con los Sin Nuestra Persona
Aquello sea mucho Esencial

Item
Otros Ilustres y Privilegios y Concesiones Bulas y Instrumentos

y Hebrion sinzle de hernan Ramirez galindo

pa Roma sobre

Item otra
Que los Reyes nuestros señores sean obligados de requerir la Reyna nuestra muger con letras de su Alteza que constituyan por nuestros Apostolicos Vicarios en esta Corte y provincia y arzobispado de Toledo Cardenal Vicecanciller que por tiempo sea para que todo lo contenido en estas letras y cada una dellas sean examinadas por sus Vicarios y la absolucion diligenciada segun forma de derecho.

Item otra
que no obstante qualesquier derogatorias o declaraciones que en qualesquier bulas de los Reyes nuestros señores que no obstante declaracion o provision de estas bulas

Item otra
que no obstante quales quier derogatorias que en qualesquier bulas de los Reyes nuestros señores que no obstante declaracion o provision de estas bulas o en qualesquier bulas de Concesiones que se hayan hecho o hagan en los tales rescriptos o bulas de privilegios

Ayuntamiento de Madrid

19-34-3

Ramirez. Leg.° 31.

Documentos y papeles referentes al Hospital y convento de la Latina.

Año de 1520.

Copia simple del memorial que hizo el Comendador Hernan Ramirez, que jaudose de que las monjas de la Concepcion Jeronima se habian entrado en las casas del mayorazgo del mismo que era en la plaza de la Cebada, llamada entonces "el arrabal de la calle del matadero viejo."

Ayuntamiento de Madrid

Enla

villa de madrid adeynte dias delmes dabril anno delnasçimiento de nro saluador jesuchpo de mill cccclxxxix años Aluaro venerable señor bachiller berl° sera prior de sp° benit° de sanct albardo vicario en madrid e comissario en

uuestro muy noble y febrerado señor don fernando por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo de granada de nauarra de napoles de portugal de jherusalem y de los algarues de gibraltar conde de barcelona y señor de biscaya y de molina duque de athenas y de neopatria conde de rosellon y de cerdania marques de oristan y de gociano por quanto por parte de vra magestad fue fecha relacion a mi el dicho alcalde por virtud de vra carta y mandado que yo fuese informado de la necesidad que en esta villa y en su tierra y en todos los otros vuestros regnos y señorios auia de vn hospital donde los pobres enfermos fuesen curados y fuesen fechas otras obras pias segun que mas largamente en la dicha vra carta y mandado se contiene y vista por mi la dicha vra carta y mandado fue me dicho y relatado por algunas personas que lo sabian que en esta villa auia vn hospital que se llamaua de la misericordia en el qual auia muchos pobres enfermos y que auia necesidad de se hacer en el algunas obras pias y que auia menester algunas limosnas para se acabar de hacer y complir y para se sostener y mantener los pobres que en el estauan y para se hacer otras muchas obras pias que en el eran necesarias de se hacer y que para ello auia menester algunas limosnas y ayudas de personas deuotas y caritatiuas y que por esta causa el dicho hospital estaua en mucha necesidad y que si vra magestad fuese seruido de mandar dar algunas limosnas para el dicho hospital que seria muy seruicio de dios y vra magestad y vra tierra seria muy bien prouehido y los pobres enfermos que en el estan y estuuieren serian muy bien curados y fuesen fechas

derogamus et revocamus contrarios quibuscumque et quia difficile foret [illegible] ad singula quaque loca deferri volumus et mittere predicta determinata et [illegible] consistere numeris [illegible] presentis fidei adhiberetur eisdem originalibus si forent exhibita vel ostense Datum [illegible] sub anulli [illegible] die ultima mensis [illegible] anno [illegible] secundo subscripti anorum [illegible] primo [illegible]

[illegible] presentada ala [illegible] bulla el [illegible] geronymo de madrid como uno de los della confadria della madre de dios [illegible] el qual [illegible] presento ante el [illegible] la [illegible] bulla original escrita en pergamino y [illegible] por el [illegible] le [illegible] que el [illegible] de dios nro [illegible] de [illegible] nuestra madre fuese [illegible] y que estando el [illegible] original se tomase y sacase [illegible] por ante escriuano publico [illegible] fuese [illegible] y nro [illegible] y [illegible] nro [illegible] y [illegible] nro [illegible] y [illegible]

19-26-16

1º Cuenta de las Gracias del Hospital
Legajo 1º Nacim

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

19-26-16

1º Bulla de las gracias del hospital

Legajo 1º Nº 8